

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez, que en el presente asunto, se ha percatado que se debe corregir el nombre de la persona a demandar, dado que se ha consignado a persona diferente. Caucasia, octubre 19 de 2023. Sírvase proveer.

ES Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 559

REFERENCIA	:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	:	HÉCTOR AMAURE MONTERROSA RÚA C.C. 8.203.300
DEMANDADO	:	NELLYS VICTORIA VALDERRAMA FLÓRES C.C. 39.288.910
RADICADO	:	05-154-31-84-001-2023-00165-00

RESUMEN : CORRIGE AUTO No. 522 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023.

Vista la constancia secretarial, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral TERCERO del auto interlocutorio No. 522 del 10 de octubre de 2023, el cual quedará así:

**"TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto a la demandada NELLYS VICTORIA VALDERRAMA FLÓRES, identificada con la CC. No. 39.288.910, en la forma establecida por el Art. 291 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Tendrá el demandado un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo."

**NOTIFÍQUESE:**

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.**

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 093 fijado hoy 20/10/2023, en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario